



Medellín, miércoles 8 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.911

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000784	Febrero 07	3	2023070000793	Febrero 07	21
2023070000785	Febrero 07	5	2023070000794	Febrero 07	23
2023070000786	Febrero 07	7	2023070000795	Febrero 07	25
2023070000787	Febrero 07	9	2023070000796	Febrero 07	27
2023070000788	Febrero 07	11	2023070000797	Febrero 07	30
2023070000789	Febrero 07	13	2023070000798	Febrero 07	32
2023070000790	Febrero 07	15	2023070000799	Febrero 07	34
2023070000791	Febrero 07	17	2023070000800	Febrero 07	36
2023070000792	Febrero 07	19			



Radicado: D 2023070000784

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000169 del 03 de enero de 2023, por el cual se trasladaron unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en su artículo segundo, se trasladó a la señora **CALDERON ARIAS MARIA LILIANA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **24370732**, Normalista Superior, como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12487, en reemplazo de la señora **OSORIO LOAIZA MARIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22104207**, quien renunció.

En atención a que mediante Decreto 2022070007359 del 29 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia a la señora **MARIA LILIANA CALDERON ARIAS**, identificada con cédula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de ciudadanía 24.370.732, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas, del municipio de Sonsón, plaza N° 12674, Población mayoritaria, a partir del 10 de enero del 2023; se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000169 del 03 de enero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

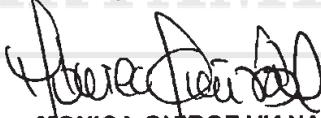
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2023070000169 del 03 de enero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora CALDERON ARIAS MARIA LILIANA, identificada con cedula de ciudadanía N° 24370732, Normalista Superior, como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede I. E. BRAULIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12487, en reemplazo de la señora OSORIO LOAIZA MARIA ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22104207, quien renunció; según expuesto en la parte motiva.

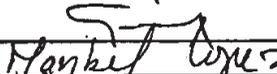
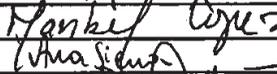
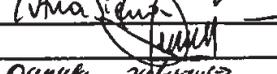
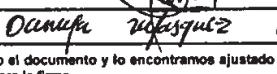
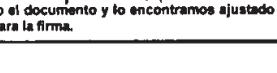
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora CALDERON ARIAS MARIA LILIANA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		21/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Dania Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		30 enero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000785

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga una situación administrativa de encargo como Directivo Docente Coordinador (a) y un nombramiento provisional temporal a un (a) Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12 "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Mediante el Decreto N° 2022070007315 del 27 de diciembre de 2022, se encargó como Directivo Docente Coordinador, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.931.155, Licenciado en Educación Geografía e Historia – Magister en Tecnología Educativa y Medios Innovadores, en la I.E.R. Guadual Arriba, sede I.E.R. Guadual Arriba, del municipio Arboletes, nueva plaza vacante.

En el mismo Decreto N° 2022070007315 del 27 de diciembre de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.441.917, Ingeniera Civil, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. San Pedro de Uraba, sede Liceo San Pedro de Uraba - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Uraba, mientras dure la situación administrativa de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

encargo del señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.931.155**.

En razón a que el señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado ANT2022ER055689 del 16 de diciembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070007315 del 27 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070007315 del 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se encargó como Directivo Docente Coordinador, al señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.931.155**, Licenciado en Educación Geografía e Historia – Magister en Tecnología Educativa y Medios Innovadores, en la I.E.R. Guadual Arriba, Sede I.E.R. Guadual Arriba, del municipio de Arboletes, nueva plaza vacante, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. San Pedro de Uraba, sede I. E. San Pedro de Uraba, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Uraba, mientras durara el encargo del señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.931.155**, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

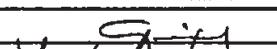
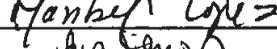
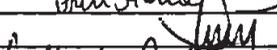
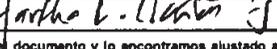
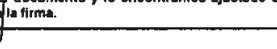
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		2/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		2-2-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000786

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070006623 del 15 de noviembre de 2022, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.530.403**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN RAFAEL, sede E U CRISTO REY, Población Mayoritaria, del municipio de HELICONIA, mientras dure el encargo del señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3.552.278**, quien pasa como rector encargado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón a que la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, mediante oficio del 16 de enero de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070006623 del 15 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2022070006623 del 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.530.403**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. **SAN RAFAEL**, sede **E U CRISTO REY**, Población Mayoritaria, del municipio de **HELICONIA**, en reemplazo del señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3.552.278**, quien paso como Rector encargado, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

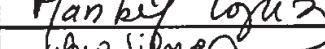
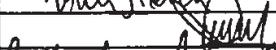
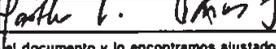
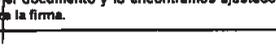
Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000787

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2022070006809 del 30 de noviembre de 2022, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **ANGHY TATIANA LOPEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.226.341** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. TULAPITA, sede I. E. R. TULAPITA, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Necoclí, en reemplazo de **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.632.663**, quien pasó a otro establecimiento; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **ANGHY TATIANA LOPEZ VARGAS**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070006809 del 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

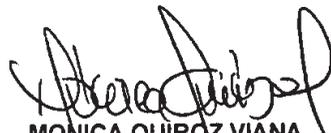
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006809 del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Período de Prueba a la señora **ANGHY TATIANA LOPEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.010.226.341**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. TULAPITA, sede I. E. R. TULAPITA, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Necoclí, en reemplazo de **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.632.663**, quien pasó a otro establecimiento; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

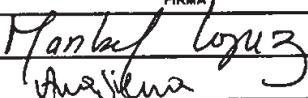
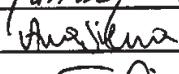
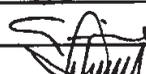
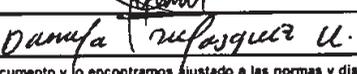
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ANGHY TATIANA LOPEZ VARGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		23-enero-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000788

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2022070006808 del 30 de noviembre de 2022, se nombró en Periodo de Prueba al señor **JHON ALEXANDER RIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.078.735**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Necocli, en reemplazo de **CORDOBA MOSQUERA EDWIN ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.807.748**, quien pasó a otro ente territorial; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **JHON ALEXANDER RIOS HINESTROZA**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070006808 del 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

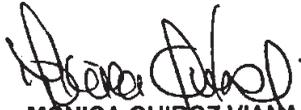
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006808 del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **JHON ALEXANDER RIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.078.735**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Necolí, en reemplazo de **CORDOBA MOSQUERA EDWIN ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.807.748**, quien pasó a otro ente territorial; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución No 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

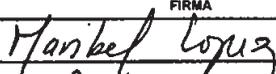
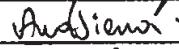
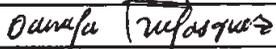
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHON ALEXANDER RIOS HINESTROZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		23 enero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D.202307000789

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070006806** del 30 de noviembre de 2022, se nombró en Periodo de Prueba al señor **CAMILO ANDRES GUERRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.115.082.626**, Licenciado en Historia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Necolí, en reemplazo de **CALLE ARROYAVE FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.384.730**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **CAMILO ANDRES GUERRA RODRIGUEZ**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070006806** del 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006806 del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **CAMILO ANDRES GUERRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.115.082.626, Licenciado en Historia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Necoclí, en reemplazo de **CALLE ARROYAVE FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.384.730, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

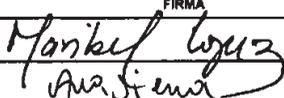
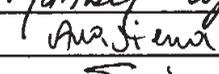
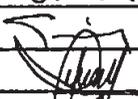
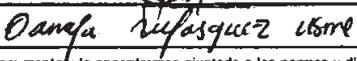
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CAMILO ANDRES GUERRA RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		31 enero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D.202307000790

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2022070007216 del 23 de diciembre de 2022, se nombró en Período de Prueba a la señora **ANGIE LIZETH MARTINEZ COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.006.210.205**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Remedios, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11320 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que la señora **ANGIE LIZETH MARTINEZ COSSIO**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070007216 del 23 de diciembre de 2022.

Por o anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070007216 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se nombró en Período de Prueba a la señora **ANGIE LIZETH MARTINEZ COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.006.210.205, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Remedios, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11320 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

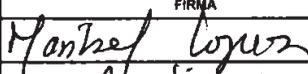
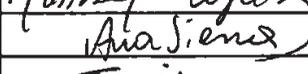
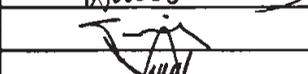
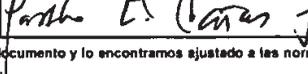
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ANGIE LIZETH MARTINEZ COSSIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		02/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		30/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23-01-2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D. 2023070000791

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El Decreto 648 de 2017, en su Artículo 2.2.5.1.11 modificación o aclaración del nombramiento, numeral 3, establece que, "Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes."

Mediante el Decreto N° 2023070000492, del 12 de enero de 2023, se reintegró en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **MARIA OLIVA POSSO ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.911.404**, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Nicolás Gaviria, sede E U Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, plaza N° 7983.

En atención a que la plaza no cumple con las condiciones médico laborales emitidas por parte de la EPS Red Vital, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000492, del 12 de enero de 2023, en el sentido de indicar que se reintegra a la señora **MARIA OLIVA POSSO ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.911.404**, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede I. E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, plaza N° 8886, en reemplazo de la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. Nicolás Gaviria, sede E U Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, plaza N° 7983, en reemplazo de **AURA RITA VILLA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.609.227**, quien renunció; la señora Higuita Valle, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Básica Primaria, en la I. E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede I. E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, plaza N° 8886.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000492, del 12 de enero de 2023, en el sentido de indicar que se reintegra a la señora **MARIA OLIVA POSSO ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.911.404**, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede I. E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, plaza N° 8886, en reemplazo de la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. Nicolás Gaviria, sede E U Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, plaza N° 7983, en reemplazo de la señora **AURA RITA VILLA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.609.227**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

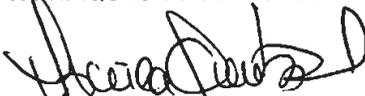
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

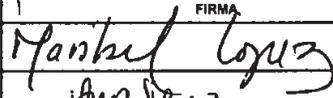
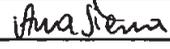
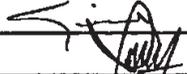
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30-1-23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		20-enero-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000792

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070000385 del 05 de enero de 2023, en su artículo primero, se encargó como Directiva Docente Coordinadora a la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.826.087**, Licenciada en Educación Primaria - Magíster en Educación, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. Santa María, sede a I. E. Santa María, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza N° 19576, nueva plaza vacante.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el número de la plaza para la cual fue encargada la señora ROJAS CARDONA, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el número de plaza es 478, y no 19576 como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2023070000385 del 05 de enero de 2023, en el artículo primero, mediante el cual se encargó como Directiva Docente Coordinadora, a la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.826.087, Licenciada en Educación Primaria - Magíster en Educación, en la I. E. Santa María, sede I. E. Santa María, del municipio de El Carmen de Viboral, nueva plaza vacante; en el sentido de indicar que el número de plaza es 478, y no 19576 como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

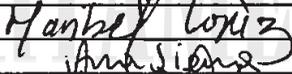
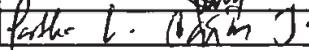
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		02/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		25-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000793

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000351 del 04 de enero de 2023, por el cual se trasladaron unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en su artículo primero, se trasladó a la señora **BEATRIZ ELENA PEREZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42888985**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, sede I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo de **LUIS FERNANDO TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70123835**, con quien permuta libre y voluntariamente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que mediante Decreto 2022070007360 del 29 de diciembre de 2022, se aceptó la renuncia a la señora **BEATRIZ ELENA PEREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42888985**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, plaza N° 389, del municipio de Caldas, partir de la notificación del acto administrativo; se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000351 del 04 de enero de 2023, en su artículo primero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2023070000351 del 04 de enero de 2023, en su artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **BEATRIZ ELENA PEREZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42888985**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, sede I. E. GABRIEL ECHAVARRIA, del municipio de CALDAS, plaza N° 386, en reemplazo de **LUIS FERNANDO TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70123835**, con quien permuta libre y voluntariamente; según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **BEATRIZ ELENA PEREZ RAMIREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		02/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		27 - enero - 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000794

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución N° 2023060001570, del 23 de enero de 2023, se publicó la modificación de la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, como resultado de las reclamaciones interpuestas.

De acuerdo a lo anterior, el Docente **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71495052, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. YARUMAL, sede C. E. R. YARUMAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13836, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71495052, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la plaza vacante en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede C. E. R. LA ESMERALDA, del municipio de URAAO, plaza N° 13864; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		2-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

~



Radicado: D 202307000795

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 “*Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”

Mediante el Decreto N° 2023070000298 del 03 de enero de 2023, se trasladó a la señora **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25786113, Bióloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3029, en reemplazo de la señora **YUNNICE CALIMEÑO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35891924, quien pasó a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° 2023070000589 del 24 de enero de 2023, se trasladó para la misma plaza al señor **ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11707419, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula para la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3029, en reemplazo de la señora **YUNNICE CALIMEÑO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35891924, quien pasó a otro municipio se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000298 del 03 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25786113, Bióloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Primaria, para la I. E. CAMILO TORRES, sede COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17429, en reemplazo del señor HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 77189042, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000298 del 03 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25786113, Bióloga, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMILO TORRES, sede COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17429, en reemplazo del señor HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 77189042, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL SIERRA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

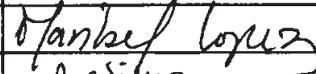
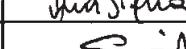
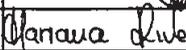
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		2.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

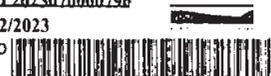


Radicado: D 202307000796

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante el Decreto N° 2023070000054, del 02 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, a la señora **LUZ ARGENIS GUTIERREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32276571, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de DABEIBA, plaza N° 9094.

En atención a que la plaza no se encontraba vacante, si no provista en Provisionalidad Vacante Definitiva por la docente **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43265310, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000054, del 02 de enero de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **LUZ ARGENIS GUTIERREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32276571, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de DABEIBA, plaza N° 9094, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43265310, quien pasa a otro establecimiento educativo, y no como se expresó allí.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43265310, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede C. E. R. LA ESTRELLA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8175, en reemplazo de la señora **LUZ ARGENIS GUTIERREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32276571, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Larrea Acosta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de DABEIBA, plaza N° 9094.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000054, del 02 de enero de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **LUZ ARGENIS GUTIERREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32276571, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de DABEIBA, plaza N° 9094, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43265310, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA MILENA LARREA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43265310, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede C. E. R. LA ESTRELLA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8175, en reemplazo de la señora **LUZ**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARGENIS GUTIERREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32276571, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

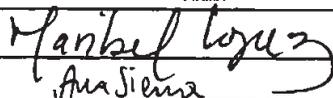
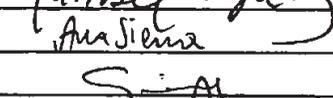
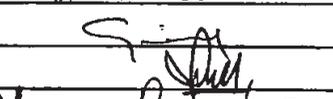
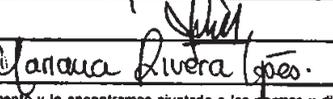
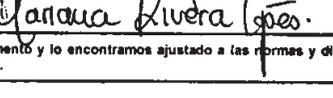
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000797

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2022070006747 del 25 de noviembre de 2022, se trasladó a la señora **LUZ AMPARO CORDOBA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.010, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SAN LUIS, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9451, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.816.356, quien pasó a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070006825 del 01 de diciembre de 2022, se convirtió la plaza N° 9451 al Nivel de Media Técnica - Técnica Agrícola, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2022070006747 del 25 de noviembre de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **LUZ AMPARO CORDOBA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.010, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. COLMENAS, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **JENNY KATERINE JIMENEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.032.401, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070006747 del 25 de noviembre de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **LUZ AMPARO CORDOBA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.602.010, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. COLMENAS, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **JENNY KATERINE JIMENEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.032.401, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

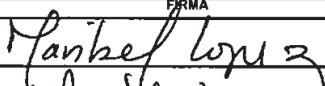
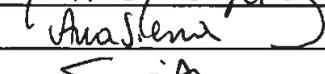
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ AMPARO CORDOBA SERNA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/enero/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000798

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070000065 del 02 de enero de 2023, se trasladó al señor **GARCIA CASTRO EDWIN DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1101815031, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 16694.

En atención a que mediante el Decreto N° 2023070000614 del 25 de enero de 2023, se trasladó para la misma plaza como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, al señor **JEILER YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82361523, LICENCIADO EN IDIOMAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16694, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000065 del 02 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **GARCIA CASTRO EDWIN DE JESUS**, identificado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

con cédula de ciudadanía N° 1101815031, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio NECOCLI, plaza N° 16749, en reemplazo de la señora ROSA ENITH ASPRILLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26274789, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000065 del 02 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **GARCIA CASTRO EDWIN DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1101815031, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio NECOCLI, plaza N° 16749, en reemplazo de la señora ROSA ENITH ASPRILLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26274789, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **GARCIA CASTRO EDWIN DE JESUS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		27.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000799

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

Mediante radicado N° 2023010016129, del 16 de enero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ELIZABETH TILANO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43204249, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ELIZABETH TILANO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43204249, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6898, en reemplazo de la señora **MARIA ELENA ARRIETA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39273174, quien pasó a otro municipio; la señora Tilano Agudelo, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15370.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIZABETH TILANO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43204249**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. **MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, sede I.E.R. **MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6898, en reemplazo de la señora **MARIA ELENA ARRIETA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39273174**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ELIZABETH TILANO AGUDELO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

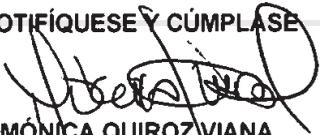
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

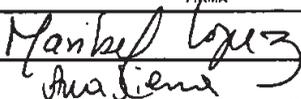
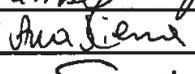
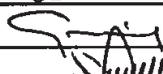
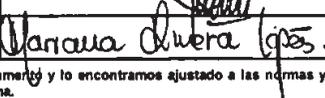
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		21/2/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000800

Fecha: 07/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente y se da por terminado un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° 2023010009426, del 11 de enero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JOSE FERNEY GIRALDO BAÑOL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4376247, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JOSE FERNEY GIRALDO BAÑOL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4376247**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15368, en reemplazo del señor **JUAN CARLOS ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía N° **93238405**, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor Giraldo Bañol, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7227.

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en su ARTÍCULO 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **JUAN CARLOS ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93238405**, Licenciado en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15368.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE FERNEY GIRALDO BAÑOL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4376247**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15368, en reemplazo del señor **JUAN CARLOS ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía N° **93238405**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **JUAN CARLOS ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93238405**, Licenciado en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15368; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSE FERNEY GIRALDO BAÑOL, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor JUAN CARLOS ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 93238405 haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

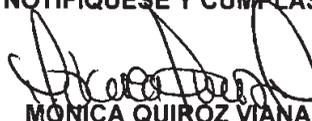
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

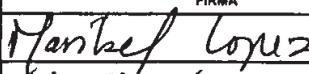
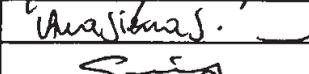
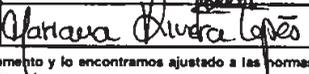
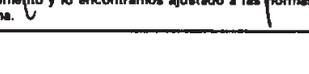
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22/2/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
